



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Aprobación CM 30-03/2020

Visto: la Ley n° 2095 (texto consolidado por la Ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-2147-JUS-DGA; y

Considerando:

En el legajo del VISTO se documenta la contratación destinada a la provisión del servicio de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para la sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses.

El área Contaduría tomó conocimiento y efectuó la reserva preventiva de afectación presupuestaria, con cargo a las partidas 2.1.1 y 2.9.9, como consta en los informes IF-2020-2897/11887/13760-DGA.

La Directiva n° 21/2020 del Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto autorizó el llamado a la Contratación Menor n° 38-03/2020 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, de acuerdo con lo previsto por la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019 (ver DR-2020-14476-DGA e IF-2020-13986-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones y la publicidad previstas por el artículo 95 del anexo I del decreto n° 168/GCBA/2019, y cursó invitaciones para cotizar a 8 (ocho) firmas del ramo. Esta documentación se agregó como informes gráficos IF-2020-14551/774/775/776/15252-DGA.

En el Acta de apertura de ofertas glosada como IF-2020-16927-DGA se inscribió la presentación de 2 (dos) propuestas, correspondientes a AKUA SA (IF-2020-16928-DGA) y FISCHETTI Y CÍA SRL (IF-2020-16929-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) examinó la documentación presentada por las empresas participantes, verificó la inscripción de los oferentes en la plataforma BAC-RIUPP, confeccionó el cuadro comparativo de precios, solicitó un análisis técnico a la responsable del área de Obras y Mantenimiento y requirió información complementaria, como quedó acreditado en las piezas IF-2020-16931/16979/17380/381/473/474/475/479/723-DGA y NO-2020-16983/18077-DGA.

Con esos antecedentes, en la comunicación NO-2020-18445-DGA recomendó adjudicar la contratación a AKUA SA, al encontrarse su cotización dentro de la estimación presupuestaria y resultar conveniente, cumplir su propuesta con lo requerido en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas y demás requisitos exigidos y ser proveedor del Tribunal, sin sufrir penalidades o sanciones por su

desempeño. Asimismo, el Coordinador General de la UOA señaló que la oferta de FISCHETTI Y CÍA SRL es inadmisibles, en tanto no se ajusta a las exigencias del Pliego de Especificaciones Técnicas, según lo expresado en el informe técnico glosado como NO-2020-18077.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión tomaron intervención, mediante sus dictámenes DT-2020-18754-AJURIDICA y DT-2020-18907-ACG, sin formular objeciones sobre el desarrollo del proceso.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPONE:

1. **Aprobar** el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor n° 38-03/2020, cuyo objeto es la provisión del servicio de agua embotellada para consumo, vasos descartables y dispensadores de agua caliente y fría para la sede del Tribunal y el «Anexo Diagonal», por un plazo de 12 (doce) meses; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017) y el decreto reglamentario n° 168/GCBA/2019.
2. **Desestimar** por inadmisibles la oferta de FISCHETTI Y CÍA SRL; en razón de lo mencionado en los considerandos.
3. **Adjudicar** la Contratación Menor n° 38-03/2020 a la firma AKUA SA, CUIT 30-70756739-9, en la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y SÉIS PESOS (\$ 439,176.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Walter Petronella, legajo n° 55; Américo Bazán, legajo n° 50; Vicente Vieites, legajo n° 73. **Miembros Suplentes:** Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277.
5. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas 2.1.1 y 2.9.9 de los presupuestos 2020 y 2021, en la forma señalada por la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.
6. **Mandar** se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página del Tribunal en Internet y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.